

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS  
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017**

**OBJETO: CONTRATAR “UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL”**

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

**1. ICDL (17/05/2017)**

	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	Agradecemos aclarar si la palabra “diseñar” implica la elaboración de una plataforma propia para este proyecto, ya que pueden existir proponentes que ya tengan la plataforma virtual y que puedan encontrar una manera de entregarla a MINTIC después de terminado el proyecto, o se puede adecuar una plataforma LMS de código abierto que no implique desarrollos de software ya que hay muchas en el mercado que pueden aún superar las expectativas del MINTIC.	Para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o personalizada.
2	Agradecemos al Ministerio tener en cuenta que los oferentes que pueden realizar las propuestas para el presente proceso cumpliendo tanto con objeto como con recursos ejecutados, han venido desarrollando estos proyectos desde que inicio la política pública de Vive Digital y Vive Digital para la gente. En este sentido solicitamos aumentar el tiempo de suscripción de los contratos a presentar a los últimos 8 años.	Se aclara en primer lugar, que la convocatoria No. PAF-TIC-C-008-2017, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.  Frente a su observación la misma no se acoge. La iniciativa de Mipyme Digital comenzó a implementarse desde el 2012 dentro del desarrollo del Plan Vive Digital y se requiere se cuente con experiencia en tecnologías recientes aplicadas dentro de esos procesos.
3	Solicitamos ampliar los títulos de pregrado de los tutores a áreas de ciencias sociales y humanas, ya que muchos de estos profesionales se han enfocado en los temas de interés de este proyecto y cuentan con una experiencia valiosa que le agrega valor al proyecto. Solicitamos incluir también dentro de las opciones de posgrado áreas afines a la informática	Se acoge la observación, y por tanto se ampliará para el perfil de los tutores, los títulos en pregrado y postgrado solicitados. Ver Adenda No. 1

	<p>educativa y a la educación virtual, ya que son áreas claves para el buen desarrollo del proyecto.</p>	
4	<p>Solicitamos que se elimine el requisito de posgrado para el diseñador gráfico, ya que en esta área de conocimiento priman los cursos orientados a las diferentes herramientas de diseño y no los posgrados que se consideran menos orientados al saber hacer.</p>	<p>Se acoge la observación, y por tanto se elimina el requisito de posgrado para el perfil de diseñador gráfico, toda vez que para estos profesionales priman son cursos de actualización en aspectos técnicos específicos. Ver Adenda No. 1</p>
5	<p>Solicitamos que el valor de la carta de crédito corresponda al 10% del contrato, ya que los oferentes son organizaciones que tienen una trayectoria en la ejecución de proyectos similares, por lo tanto, el respaldo financiero se debe apoyar también en la experiencia.</p>	<p>Frente a su observación de disminuir el monto requerido para la carta cupo de crédito a un 10% del valor del presupuesto oficial, la Entidad no acoge su observación, debido a que el porcentaje de monto requerido se asigna de acuerdo al presupuesto de cada convocatoria. Por lo tanto, este criterio es particular para cada proceso y depende del valor total a ejecutar.</p> <p>Adicionalmente la Entidad solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.</p>
6	<p>Sobre las Uniones temporales solicitamos que se indique que una de las partes puede aportar el total del cupo de crédito requerido para el proceso y que no puede tener menos del 50% de participación en el proponente plural.</p>	<p>Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia:</p> <p><b>“... 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</b></p> <p>(...)</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado</p> <p>...</p> <p>Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada</p>

		<p>uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente...”.</p> <p>Así las cosas, el cupo de crédito pre aprobado, tratándose de proponentes plurales, puede presentarlos uno o varios de los integrantes, a través de una o varias cartas cupo de crédito.</p> <p>Y respecto al porcentaje de participación la entidad estimó en la estructuración de la convocatoria que el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%). De modo que en cuanto a establecer un porcentaje del 50% no es de recibo, por cuanto el porcentaje establecido se estima el mínimo que debe tener dentro de la figura asociativa el integrante que demuestre la capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera.</p>
--	--	---

## 2. Proyecto Plataforma (18/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	El tiempo de entrega del componente uno lo determinan de tres meses, esos con la complejidad que demandan los terminos es poco factible de ser realizado de la manera mas profesional, en tan corto tiempo, a menos que ya se encuentre la plataforma desarrollada, es este caso aceptable??	Para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o, personalizada, y debe estar operando a los tres meses del perfeccionamiento del contrato, por lo tanto, éste tiempo se considera suficiente y adecuado para su entrada en funcionamiento.
2	La oferta adicional en puntos 2 y 3, debería detallarse del alcance de dichos mantenimientos para poder mitigar el riesgo que implica prestar soporte sin costo sin haber establecido un marco inicial y limites a este requerimiento.	De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en la Nota contenida en numeral 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS, y que se transcribe a continuación:  <i>“... Nota: Con el fin de otorgar el puntaje anterior, se deberá presentar manifestación escrita y suscrita por el representante legal del proponente, del ofrecimiento adicional que hace...”</i>  En esa medida, se aclara que estos ofrecimientos son adicionales al proyecto que se contrata a través de esta

		<p>convocatoria, así las cosas para cada una de estas ofertas adicionales, que serán sin costo adicional alguno para la Entidad, el proponente deberá hacer su ofrecimiento para la obtención del puntaje respectivo.</p> <p>Frente al Infraestructura como servicio (IaaS) y al Soporte, Mantenimiento y Mesa de ayuda, una vez se formalice el contrato con el proponente ganador, se establecerá el documento de acuerdo de niveles de servicios, donde se delimite el alcance de estos ofrecimientos adicionales, de acuerdo a lo ofertado por el proponente seleccionado.</p>
3	<p>La solicitud de manera específica en el diseño de la plataforma, funcionalidades, navegación recurre a modalidades de diseño y herramientas que van en contra del objeto del contrato de contar con una plataforma disruptiva, deberían abrir la puerta a usar tecnología de punta y recursos novedosos para el diseño de la plataforma, parece que los términos están acomodados a un proveedor que ya cuenta con esta plataforma.</p>	<p>Los requerimientos técnicos indicados en los Términos de Referencia para la plataforma, son los mínimos establecidos para que el oferente pueda a partir de allí proponer tecnología de punta adicional y recursos novedosos para el desarrollo de los contenidos educativos de su propuesta de formación disruptiva.</p>
4	<p>Los términos usados en la carta de crédito pre aprobado solicitada son tan específicos que dejan presumir un direccionamiento de los términos, dado que los bancos no tienen formas standard para la expedición de este tipo de documentos</p>	<p>La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de</p>

		<p>oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Es preciso señalar que las condiciones establecidas en cuanto a los requisitos habilitantes financieros se exigen a todos los proponentes en igualdad de condiciones y en las distintas convocatorias adelantadas a través de Patrimonio Autónomo, entre otros requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección.</p> <p>Adicionalmente, en las distintas convocatorias que se adelantan por la Entidad, los proponentes han dado cumplimiento a cada uno de los requisitos solicitados para el cumplimiento de las cartas cupo de crédito en los Términos de Referencia, expedidas por diferentes entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia</p>
--	--	--

**3. INDRA. 18/05/2017)**

	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>1</b>	<p>No. 1            Numerales 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DELA EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE. Literal B. Pág. 60</p> <p>“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado</p>	<p>Respecto a la solicitud de permitir acreditar experiencia específica a través de la casa matriz, empresa filial o subsidiaria, la misma no se acoge, toda vez que el proponente deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de el proponente directamente que se exige la acreditación de la experiencia.</p> <p>Así las cosas, es preciso señalar que no está contemplada la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural,</p>

<p>en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones”</p> <p>(...)</p> <p>“B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal”</p> <p>Solicitud</p> <p>Cordialmente, agradecemos nos permitan acreditar la experiencia del proponente en relación a contratos a través de nuestra casa matriz, empresa filial o subsidiaria respectiva y que su operación o ejecución además de Colombia, sea aceptada en otros países, de conformidad con lo que a continuación se expone:</p> <p>Existe dentro del régimen comercial colombiano una regulación especial para las Matrices o Controlantes y para las Sociedades Subordinadas (artículo 260 del Código de Comercio). Esta situación de derecho permite que existan sociedades oferentes dentro de este proceso de contratación que sean Sociedades Matrices o cabeza de Grupo, o bien, que sean parte de un grupo multinacional, y que su casa matriz y controlante ostente la mayoría de su capital social, formando entre ellas (casa matriz y sociedad subordinada) una misma unidad empresarial.</p> <p>La existencia de sociedades filiales es la manera ideal para adaptar los conocimientos, políticas y administración de la Casa Matriz a las particularidades de cada región. Esta organización mediante la creación de filiales o subsidiarias en diversos países está subordinada a la propia gestión de los proyectos que en todos los casos emplea las metodologías y prácticas de su Casa Matriz.</p>	<p>o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, por cuanto se requiere que la experiencia que se acredite en la convocatoria para la ejecución del proyecto sea directamente del proponente, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra de la figuras expuestas.</p> <p>Por consiguiente, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal de modo que respondan de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato.</p>
--	---

	<p>Por lo anteriormente expuesto, cordialmente solicitamos considerar dentro de las condiciones del proceso nuestra solicitud, y nos permitan la presentación de certificaciones de experiencia de nuestra casa matriz y/o compañías filiales o subsidiarias (directamente o en calidad de subcontratistas) para este numeral en específico y que la ejecución sea o haya sido tanto en Colombia como en otros países, considerando que por la naturaleza de este servicio, la ubicación geográfica en donde se haya prestado, no afecta de ninguna manera la calidad o el objetivo de cumplimiento del mismo.</p>	
<p><b>2</b></p>	<p>1. Numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. Pág. 58</p> <p>“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias”.</p> <p>Solicitud Cordialmente solicitamos la modificación de este requisito habilitante ya que al ser solicitada en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, se está asegurando el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato, incluyendo las obligaciones financieras, toda vez que consideramos que la exigencia al proponente de acreditar un cupo de crédito es improcedente y se duplica la garantía al exigir igualmente una póliza de seriedad, que encarece los costos financieros del proyecto para el contratista, lo que evidentemente se ve reflejado en el valor de la oferta y futuro contrato;</p>	<p>No se acoge la solicitud, toda vez que se solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.</p> <p>Respecto de las garantías se precisa que las mismas son un instrumento para que un tercero obre como garante frente a los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en ningún momento su requerimiento se asemeja a los criterios con los que se determinó la exigencia del cupo de crédito en la presente convocatoria.</p>

	<p>en tal sentido solicitamos sea retirada de los Términos de Referencia; para la verificación de los requisitos habilitantes basta con lo consignado y certificado por las Cámaras de Comercio, en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, para lo cual los proponentes podría adjuntar a su propuesta los Estados financieros del último periodo fiscal o el RUP de proponente..</p>	
<p>3</p>	<p>No. 3            Numerales 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,            3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE,            4.1.1. EVALUACION EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS y            4.1.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones</p> <p>(...)</p> <p>“El proponente debe acreditar experiencia en contratos o proyectos, ejecutados durante los últimos cinco (5) años, en cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>a) Desarrollo de plataformas a la medida.            b) Capacidad de atención a usuarios recurrentes superior a 50 mil            c) Mesa de ayuda y soporte”. Subrayado nuestro.</p> <p>(...)</p>	<p>No se acoge la observación de ampliar el término de suscripción de los contratos y/o proyectos para acreditar la experiencia específica del proponente, toda vez, que este tiempo obedece a que la iniciativa de Mipyme Vive Digital comenzó a implementarse desde el año 2012 dentro del desarrollo del Plan Vive Digital y se requiere que los proponentes acrediten experiencia en tecnologías recientes aplicadas dentro de esos procesos.</p> <p>Adicionalmente se aclara al interesado, que la experiencia específica a acreditar es sobre contratos ejecutados, es decir, contratos que se encuentren terminados, para tal efecto, en cada una de las reglas de acreditación de la experiencia específica, contenidas en el literal E del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, puede observar que la Entidad requiere verificar <b><u>las fechas de inicio y terminación</u></b> (Alternativa A); <b><u>adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo</u></b>, (Alternativa B), así las cosas, lo invitamos a consultar estas reglas para la correcta acreditación de su experiencia específica.</p>



	<p>Solicitud</p> <p>Cordialmente solicitamos ampliación del tiempo mínimo exigido en relación a la suscripción de los contratos (5 años) y nos brinden la oportunidad de presentar certificados dentro de los últimos diez (10) años, teniendo en cuenta que de acuerdo con la especialidad indicada en sus características, es habitual tener experiencia de varios años y por su buena gestión han sido renovados y prorrogados en varias oportunidades. Adicionalmente solicitamos confirmar que nuestra interpretación es correcta cuando al solicitar contratos ejecutados se permitan acreditar contratos que actualmente se estén realizando y no necesariamente se encuentren terminados.</p> <p>La exigencia que actualmente presentan los términos de referencia limita la participación de distintos proponentes, dejando de lado ofertas que por grandes proyectos de desarrollo de tecnologías e innovación a nivel nacional o internacional, tienen la capacidad para prestar el servicio con calidad.</p>	
<p><b>4</b></p>	<p>Numeral 1.1.1.1.1 Componente N°1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de Mipyme Vive Digital. Pág. 2</p> <p>“La plataforma se mantendrá en operación durante el término del contrato y su licencia deberá ser garantizada mínimo 24 meses más, luego de finalizado el contrato. Una vez liquidado el contrato, el Ministerio TIC asumirá el mantenimiento y operación de la plataforma.”.</p> <p>Solicitud</p> <p>Hacer notar que en la página 1, apartado d), se solicita "Suministrar en la modalidad de Software como servicio SaaS, la Plataforma al Ministerio TIC, una vez finalizado el contrato". Entendemos que existe una contradicción, o puede existir, y por eso solicitamos aclarar si se requiere un pago de licencia a perpetuidad o se trata de valorar el servicio, como servicio SaaS, de la plataforma durante la duración del contrato + 24 meses de garantía.</p>	<p>Se aclara al interesado, que en efecto la plataforma que se está contratando, su operación y funcionamiento deberá estar activa durante el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses adicionales de licenciamiento.</p> <p>Adicionalmente, dentro de los criterios de calificación y asignación de puntaje, contenidos en el numeral 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS, de los Términos de Referencia, se contempla la posibilidad para que el proponente realice oferta adicional de acuerdo a cada uno de los ítems allí planteados, sin costo adicional para la entidad, lo que implica que si el proponente presenta oferta adicional en licenciamiento de la plataforma, se contaría un plazo total de 51 meses, distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 meses de ejecución del contrato</li> <li>• 24 meses adicionales y obligatorios</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 meses adicional, en caso de presentar oferta adicional, para cada uno de los ítems anteriormente mencionados.</li> </ul> <p>Por su parte, para el servicio SaaS, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA de los Términos de Referencia, deberá estar disponible durante el plazo de ejecución del contrato, más 24 meses adicionales obligatorios, al igual que el tiempo previsto de licenciamiento, ajuste que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda.</p>
5	<p>Numeral 1.1.1.1.1 Componente N°1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de Mipyme Vive Digital. Literal a. Funcionalidades de la plataforma. Pag. 3</p> <p>"g. Videoconferencia / Streaming"</p> <p>Solicitud</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es el uso que se le quiere dar a la utilidad de Videoconferencia?</li> <li>- ¿Se ha estimado el número de videoconferencias en paralelo que pueda haber?</li> <li>- ¿Cuántos usuarios se espera que se conecten a una sala de videoconferencia de manera concurrente?</li> <li>- ¿Para qué se requiere el Streaming? ¿Qué se espera reproducir en Streaming?</li> </ul>	<p>Las Funcionalidades solicitadas de la plataforma son las que se estiman necesarias para desarrollar un programa de formación disruptivo. No está proyectado aún el número de videoconferencias o Streaming, en la medida que estas se consideran actividades que dependerán del programa de formación (Componente 2) que será construido conjuntamente por el proponente y MINTIC para la ejecución del proyecto.</p> <p>Frente a la utilidad de las videoconferencias, se aclara al proponente que su uso es el marco del programa de Formación.</p> <p>La proyección de usuarios a conectarse en una sala de video conferencia, dependerá del número de usuarios inscritos en cada curso, en todo caso, el proponente que resulte seleccionado, deberá dar cumplimiento a la meta del programa de formación para 100 mil empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país, de acuerdo al cronograma establecido con el área definida para tal fin, por el Ministerio de las TIC, tal como se estableció en los Términos de Referencia.</p> <p>El servicio de Streaming, deberá estar disponible dentro de los servicios de la plataforma, en caso, de transmisiones en vivo de temas definidos previamente por MINTIC o dentro del programa de formación.</p>

<p><b>6</b></p>	<p><b>Numeral 1.1.1.1.1 Componente N°1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de Mipyme Vive Digital. Literal a. Funcionalidades de la plataforma. Pág. 3</b></p> <p><b>"14. Las demás que sean consideradas necesarias por el operador y/o MINTIC."</b></p> <p>Solicitud Hacer notar que este es un requisito ambiguo e indefinido, es necesario acotar las funcionalidades que deberá cumplir la plataforma, el requisito implica que cualquier requisito que durante la ejecución del contrato que MINTIC considere se deberá cumplir, y no habrá sido ni presupuestado, ni planificado, con el riesgo que conlleva tanto al contratista como al proveedor. Se solicita acotar este punto.</p>	<p>Se refiere a funcionalidades que contribuyan al desarrollo del proyecto y que puedan ser incorporadas sin generar costos adicionales a los presupuestados inicialmente a partir de las obligaciones mínimas requeridas en los términos de referencia. Durante el tiempo de planeación y diseño del programa de formación serán definidas las funcionalidades adicionales que puedan requerirse para el desarrollo del programa de formación disruptivo.</p>
<p><b>7</b></p>	<p><b>Numeral 1.1.1.1.3. Componente No. 3 Ejecución del programa de Formación Empresario Digital. Págs. 5 y 6</b></p> <p>"La duración del ejecución en campo para la formación de los 100.000 microempresarios será de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del LMS o plataforma de gestión de aprendizaje propuesta por el oferente y aprobada por MINTIC."</p> <p>Solicitud ¿Qué tipo de plataforma se requiere: un LMS al uso, o una plataforma de Moocs? Algunos de los requerimientos orientan más a plataforma LMS: por ejemplo, Scorm, seguimiento de actividad mediante tutor, tutorías síncronas y "presenciales", etc., y sin embargo, otros requerimientos podrían ir más orientados a una plataforma de Moocs: inscripción masiva, streaming, ... Los únicos requisitos que describen la plataforma con los expuestos en la página 3 de los términos de referencia, y no son claras, se solicita aclarar este punto como se pregunta al inicio.</p>	<p>Se aclara al interesado que por las características propias de un proceso de formación virtual, se proyecta una plataforma del tipo LMS, sin excluir otras posibilidades de acuerdo de acuerdo a lo definido en el programa de formación, que se construirá en conjunto con el proponente que resulte seleccionado y MINTIC, en desarrollo del Componente 2</p>
<p><b>8</b></p>	<p><b>Numeral 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA. Pág. 62</b></p> <p>"El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y</p>	<p>El interés del proyecto es lograr una cobertura a nivel nacional, en esa medida es importante que el proponente cuente con la capacidad de atención a los usuarios MiPyme garantizando cobertura de carácter presencial, la cual se</p>

	<p>presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones”.</p> <p>Solicitud Cordialmente solicitamos aclaración en lo que respecta a dicho requerimiento, toda vez que no es muy claro la presencia empresarial y/o física en mínimo 5 ciudades, por lo que es necesario conocer a que se refiere la Entidad cuando necesita presencia empresarial y/o física, es decir debemos entender que se debe tener constituidas sucursales en dichas ciudades?, cantidad de recursos humanos necesarios para atender la necesidades? Por lo que agradecemos su respectiva aclaración.</p>	<p>puede dar a través de sucursales, aliados o convenios.</p> <p>Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito conforme lo establecido en los Términos de Referencia, esto es:</p> <p><b><u>“... El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones...”</u></b> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p>
<p>9.</p>	<p>Numeral 1.1.1.1.1 Componente N°1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de Mipyme Vive Digital. Literal a. Funcionalidades de la plataforma.</p> <p>Pag. 3 a. Funcionalidades de la plataforma "7. Sistema de desarrollo y pruebas alterno". Solicitud ¿A qué se refieren con "alterno"?</p> <p>Pag. 4 a. Funcionalidades de la plataforma "8. Sistema de monitoreo" Solicitud ¿Qué se espera del sistema de monitoreo? ¿Qué se desea monitorizar?</p> <p>Pag. 3 a. Funcionalidades de la plataforma "1. Inscripción de usuarios" Solicitud - ¿Se asignará un usuario y contraseña a cada usuario para acceder a cada uno de los cursos donde se hayan matriculado? - ¿Se limitará a los usuarios a elegir los cursos a los</p>	<p><b>Sistema de desarrollo y pruebas alterno.</b> Hace referencia que la plataforma cuente con un ambiente de pruebas que permita producir contenidos y desarrollos nuevos, sin afectar la plataforma definida para el programa de formación</p> <p><b>Monitoreo</b> se refiere una funcionalidad que permita conocer la trazabilidad de un usuario durante el desarrollo de uno o más cursos del programa Empresario Digital, permitiendo contar con datos estadísticos y tendencias durante el proceso.</p> <p><b>Inscripción de usuarios.</b> Se debe asignar usuario y contraseña únicos para acceder a uno o más cursos. Los cursos también deben estar disponibles en un catálogo abierto, lo que no excluye que se inscriban de acuerdo al nivel al que pertenecen.</p>

	<p>que se pueden matricular según el nivel al que pertenecen? ¿ o podrán elegirlos de un catálogo abierto?</p>	
<p>10</p>	<p>Pag. 1 1.1.1 Currículo académico Solicitud ¿El currículo académico indicado se refiere sólo a los niveles 1.0, 2.0, 3.0 y 4.0 que se detallan en la pág. 4, o existirá un currículum más amplio?</p> <p>Pag. 4 1.1.1.2. Componente n°2 Diseño y Desarrollo de Contenidos del Programa de Formación Empresario Digital Solicitud - ¿El número total de cursos a desarrollar son 9? 3 para el nivel 1.0, 3 para el nivel 2.0, 3 para el 3.0 y 1 para el nivel 4.0 - ¿Con qué temporalidad se tienen que desarrollar los contenidos: cuantos al arrancar, al mes de arrancar, a los 3 meses, etc.?</p>	<p><b>Currículo.</b> El currículo académico, se refiere a los niveles mencionados, sin excluir la posibilidad que puedan ser más.</p> <p><b><u>Componente n°2 Diseño y Desarrollo de Contenidos del Programa de Formación Empresario Digital</u></b></p> <p>Frente al número total de cursos, en efecto, estos se encuentran descritos en el numeral 1.1.1.2. Componente No. 2. Del numeral 1.1.1.1. Componentes de los Términos de Referencia.</p> <p>Frente a la temporalidad para el desarrollo de los cursos en el Numeral 1.1.1.2. Componente No. 2 Diseño y Desarrollo de Contenidos del Programa de Formación Empresario se aclara: “...<i>Los cursos y contenidos deberán estar disponibles y funcionales en la plataforma en el <b>tercer mes de ejecución del proyecto</b>, para ello el proponente además deberá describir claramente el enfoque y la ruta metodológica que empleará para el desarrollo de cada uno de los cursos e incluir en ellos: actividades didácticas, videos, talleres y estrategias disruptivas que considere pertinentes</i>”... (subrayado y negrilla fuera del texto)</p>

#### 4. CENSA (18/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1</p>	<p>En el alcance de la consultoría se describen los objetivos específicos entre los cuales el literal C) se detalla una plataforma diseñada para que por lo menos 100 mil usuarios accedan y finalicen el programa de formación en uso de TIC, posteriormente en el literal i) se establece la ejecución del programa de formación para 100 mil empresarios o sus empleados, para</p>	<p>En el Numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, literal i de los Términos de Referencia, se precisa:</p> <p>“... i) Ejecutar el programa de formación para <b>100 mil empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país</b>, de acuerdo al cronograma establecido con el área definida para tal fin, por el Ministerio de las TIC...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p>

	<p>finalmente en el literal j) se habla de la implementación de una estrategia de masificación del Programa de Formación para que por lo menos 100mil Micro, Pequeñas y medianas Empresas Colombianas participen del programa.</p> <p>Conforme a lo anterior es menester solicitar se realice una aclaración en cuanto a que el programa de formación tendrá por lo menos 100mil usuarios que podrían ser empresarios o sus empleados de micro, pequeñas y medianas empresas del país.</p>	<p>Este mismo alcance se encuentra en el Numeral 2.32.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA numeral 3 Ejecución del Programa de Formación Empresario Digital de los Términos de Referencia, en el cual se estableció:</p> <p>“... 3.3 <b><u>Ejecutar el programa de formación para por lo menos 100 mil empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país,</u></b> de acuerdo al cronograma establecido con el área definida para tal fin, por el Ministerio de las TIC..” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p>Por lo anterior, se aclara que el programa de formación tendrá por lo menos 100.000 usuarios que serán <u>empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país.</u></p>
2	<p>Dentro de las 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se establece en el numeral 15, la obligación de informar a la INTERVENTORIA de cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA proponga, pero luego en el numeral 16 se constituye la obligación de garantizar que, durante la ejecución del contrato, se mantendrá el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio por parte de la INTERVENTORIA.</p> <p>Por lo anterior no existe claridad acerca de la facultad de cambiar el personal propuesto, conservando las mismas o superiores condiciones a las ofertadas y solicitamos aclaración al respecto.</p>	<p>Se aclara al proponente, que la obligación señalada hace referencia específica al cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, los cuales deben contar con los requisitos de formación académica y de experiencia allí exigidos, y previo al inicio del contrato deberán tener aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, TAL COMOS E DISPUSO EN EL NUMERAL 1.48 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO de los Términos de Referencia.</p> <p>Esta condición, no excluye la eventualidad que en caso de requerir cambios de personal, esta se pueda efectuar previa aprobación del perfil por parte de la INTERVENTORÍA, el perfil a remplazar, deberá tener iguales o superiores condiciones a las solicitadas por la entidad, sin embargo, el interés principal es garantizar que se puedan mantener los perfiles, para el adecuado desarrollo del presente contrato.</p>
	1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la	

<p>Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.</p> <p>2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.</p> <p>3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.</p> <p>4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.</p> <p>Se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito que este(n) dirigida(s) específicamente a esta convocatoria; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.</p> <p>Frente al anterior requisito de orden financiero, se realizan las siguientes observaciones: Teniendo en cuenta que actualmente nuestra Institución cuenta con cartas cupo crédito abierto para libre destinación o capital de trabajo, que cumplen con el monto requerido, sin embargo no tienen destinación específica al proyecto, se solicita que se permita que la o las cartas cupo crédito habilitadas para la presentación de la propuesta del proponente sean aceptadas con libre destinación desde que se cumpla con el monto exigido, y en el caso de ser adjudicado el contrato se solicite la destinación exclusiva para el proyecto.</p> <p>Considerando que las entidades financieras por políticas y normatividad interna tienen sus propios formatos para certificar, y en observancia a que se menciona que la carta de cupo de crédito debe estar dirigida específicamente a la convocatoria No. PAF-TIC-C-008 -2017, se hace necesario por parte de la entidad bancaria un estudio de crédito para este rubro en específico lo que implica un término de 20 a 30 días para que la entidad emita respuesta con el</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2. <b>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO</b>, de los Términos de Referencia:</p> <p><i>“... Se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito que este(n) dirigida(s) específicamente a esta convocatoria; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso...”.</i></p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que un cupo de libre destinación como el que usted refiere puede ser empleado o comprometido por el proponente en diversas convocatorias o entidades, y en ese orden de ideas, el mismo bien podría ser comprometido en algunas de estas, lo que conllevaría a dejar sin respaldo la convocatoria que cursa en la entidad en la etapa precontractual, situación que igualmente podría hacerse extensiva a la etapa contractual en caso de resultar seleccionado. Así las cosas lo perseguido por la Entidad con la solicitud del cupo de crédito pre aprobado es que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario, frente a cualquier dificultad financiera, que le permite contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.</p> <p>Por lo que, se mantiene la exigencia de la destinación específica del cupo de crédito pre aprobado y aprobado para esta convocatoria.</p> <p>En el caso por usted expuesto, en el que manifiesta que ya cuenta con un cupo pre aprobado de libre destinación,</p>
---	---

<p>cupo de crédito pre aprobado. Por lo que solicitamos se amplíe en un término de 20 a 30 días el cronograma en cuanto a la fecha de presentación de la propuesta y de esta manera poder cumplir con el requisito financiero habilitante y recaudar la información jurídica en caso tal de conformar un proponente plural.</p> <p>Se solicita aclaración sobre si la carta de cupo de crédito expresamente debe estar dirigida específicamente a la convocatoria No. PAF-TIC-C-008 -2017.</p> <p>No es claro si todos los integrantes del proponente plural deben aportar cartas crédito, consideramos que basta con que una de las entidades certifique la carta cupo crédito por el monto establecido, o si ambas aportan, que la sumatoria del monto de las cartas cubra el mínimo exigido.</p>	<p>bastaría que la entidad financiera certifique la destinación del mismo a la convocatoria, la certificación de la destinación por sí misma no conlleva implícito un nuevo estudio de crédito pre aprobado.</p> <p>De otro lado la entidad no exige un formato particular, sino que la entidad financiera está en la libertad de adoptar el que estime pertinente. Toda vez que la validación que se hace dentro de la verificación de requisitos habilitantes es que la carta contenga lo solicitado en los Términos de Referencia.</p> <p>En ese orden de ideas frente a la solicitud de ampliación del cronograma, es preciso señalar que la convocatoria se encuentra publicada desde el pasado 12 de Mayo de 2017 con fecha de cierre para el próximo 31 de mayo de 2017 (Adenda No. 1), tiempo suficiente para que los interesados estructuren adecuadamente su oferta. Por lo que el mismo no se ampliara más.</p> <p>Sobre la solicitud de aclaración si la carta debe ir dirigida a la convocatoria, es preciso señalar que como lo señalan los Términos de Referencia si, se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito, la(s) cual(es) debe(n) estar dirigida(s) específicamente a esta convocatoria PAF-TIC-C-008 -2017 <b>PARA CONTRATAR “UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL</b>; pues no es de recibo la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso o sin que vaya dirigido a la convocatoria.</p> <p>Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta <b><u>una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado</u></b> cuyo monto debe ser igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria, igualmente se efectuará la suma aritmética</p>
---	--



	<p>Establecer si el total del cupo de crédito puede ir disminuyendo en proporción a la ejecución del contrato.</p> <p>Determinar el tiempo exigido para la conservación del cupo de crédito con la entidad financiera.</p>	<p>de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente en el evento que presenten varias.</p> <p>Así las cosas, el cupo de crédito pre aprobado lo puede acreditar uno o varios de los integrantes del proponente plural y el monto lo pueden acreditar a través de una o varias cartas de cupo de crédito que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los Términos de Referencia. Esto sin perjuicio de las reglas de porcentajes mínimos de participación, cuando uno solo es el que aporta el cupo de crédito y demás reglas de participación aplicables a los proponentes plurales.</p> <p>No, tanto la carta cupo de crédito pre aprobado como el aprobado es el 40% del presupuesto de la convocatoria, el mismo no disminuirá en relación con la ejecución ya que se debe mantener durante la vigencia establecida para el mismo. Toda vez que el fin perseguido, es que el proponente en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera inicial en la ejecución del contrato, pueda contar con una alternativa para apalancar el proyecto.</p> <p>Conforme lo establecido en los Términos de Referencia se debe acreditar, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin, dicho tiempo se verificará de la carta cupo de crédito aprobado al oferente seleccionado teniendo en cuenta la referida fecha de cierre.</p>
	<p>El numeral 10. de los documentos de constitución del proponente plural, establece que para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia</p>	<p>La exigencia se refiere es a los requisitos habilitantes de orden técnico, de que trata el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, toda vez que los habilitantes son los requisitos que son exigibles a todos los proponentes a efectos de habilitar su oferta.</p> <p>Adicionalmente, porque los proponentes interesados en participar pueden si es de su interés presentar soportes para acreditar los puntos adicionales, pero podrían no</p>

<p>específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).</p> <p>No encontramos claridad en cuanto a cuál es la experiencia específica a la que se refiere el texto subrayado, si la habilitante o la experiencia específica de la que trata el numeral 4.1.1.1</p>	<p>presentarlos y esto no implicaría que su oferta no quede habilitada.</p>
<p>Numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en cuanto al valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.</p> <p>Solicitamos aclarar el valor asegurado, corresponde al 10% de la oferta económica o sobre el total de presupuesto del proyecto es decir, el 10% de los \$4.000.000.000.</p>	<p>Se aclara al proponente que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 Valor Asegurado del numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia, en el cual se dispuso:</p> <p><i>“... 2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente <b>al 10% del valor total del presupuesto del proyecto...</b>”</i></p> <p>Así las cosas, la garantía de seriedad de la oferta, deberá tener un valor asegurado, equivalente al 10% del presupuesto del proyecto, el cual a su vez se encuentra establecido en el numeral 1.1.4. Presupuesto Estimado de los Términos de Referencia.</p>
<p>En los términos de referencia de la convocatoria, se establece en el numeral 4.1.1.</p> <p>EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS, que el proponente debe acreditar experiencia e contratos o proyectos, ejecutados durante los últimos cinco (5) años, en cualquiera de las siguientes actividades: a) Desarrollo de plataformas a la medida. b) capacidad de atención a usuarios recurrentes superior a 50 mil. c) Mesa de ayuda y soporte.</p> <p>Solicitamos:</p> <p>Se amplíe el literal a) a las actividades de implementación de plataformas y/o desarrollo de personalizaciones para plataformas.</p>	<p>Se acoge su observación respecto a la ampliación del requisito contenido en el literal a) del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS, modificación que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda</p> <p>Respecto a la inclusión de un nuevo literal, referente al desarrollo de plataformas para comunidades, la misma no se acoge, toda vez que el proyecto que se pretende contratar con la presente convocatoria, no está centrado en la conformación de redes y comunidades.</p>

<p>Se incluya un nuevo literal referente al desarrollo de plataformas para comunidades.</p>	
<p>En cuanto a los PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA. Solicitamos se tenga en cuenta perfiles más amplios teniendo en consideración que las áreas de formación en gerencia, comercial, administración y operaciones. Además incluir posgrados en áreas de economía y administrativas.</p> <p>Específicamente realizamos observaciones frente al perfil académico, experiencia y dedicación de los siguientes cargos: (indicados en color rojo) (Tabla anexa)</p> <p>* <b>Experto Temático:</b> Por la denominación del cargo asumimos que la persona participaría en la construcción de los contenido temáticos, por lo tanto su participación darse en los primeros 6 meses del proyecto, tiempo en el cual debe darse la construcción, entrega y aprobación de los cursos virtuales.</p> <p>** <b>Líder Pedagógico-Coordinador Línea de Formación.</b> Teniendo en cuenta que el objetivo central de este cargo es liderar el proceso formativo, la experiencia a exigir debería estar ligada directamente a la formación o estructuración académica, por lo tanto sugerimos el cambio de esta a: 4 años de experiencia específica en coordinación o dirección de proyectos de formación o estructuración académica, dos (2) de los cuales deben haber incluido proyectos educativos y plataformas tecnológicas.</p>	<p>Se acoge las observaciones respecto a la ampliación de los requisitos de formación académica para los perfiles señalados, modificación que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda</p> <p>En cuanto a las observaciones señaladas con *:</p> <p><b>Respecto a su observación de la dedicación del perfil Experto Temático,</b> se requiere de una dedicación de un 100% para la etapa de diseño y construcción del programa de formación, una vez se encuentre consolidado el programa con sus contenidos, la dedicación del profesional deberá garantizarse por el contratista, en caso de requerirse durante la ejecución del proyecto.</p> <p><b>** Respecto a la experiencia específica del Líder Pedagógico-Coordinador Línea de Formación</b> No es procedente su solicitud, toda vez, que los actuales requerimientos respecto a la experiencia específica en coordinación o dirección de proyectos sociales, no excluyen la acreditación a través de los proyectos educativos, señalados en su observación.</p>
<p>En cuanto al numeral 1.1.7. referente a la FORMA DE PAGO, los literales d, e y f, establecen que los pagos se efectuaran, contra entrega de un informe detallado que dé cuenta del avance y ejecución de un porcentaje en los</p>	<p>El porcentaje de ejecución sobre el que se realizarán los pagos obedece al nivel de avance en la implementación del programa de formación, dentro del cual se observa que se pueden presentar diferentes niveles: inscripción de usuarios, avances en el proceso de formación y culminación de como</p>

<p>componentes tres y cuatro del programa de formación.</p> <p>¿Es correcto asumir que este porcentaje corresponde en cuanto al componente tres al equivalente en número de estudiantes en la inscripción al programa, o si el porcentaje corresponde al equivalente de número de estudiantes que hayan finalizado mínimo un curso?</p>	<p>mínimo un curso. Esta última condición, es el objetivo del proceso de formación ofertado, en esa medida este tipo de avance podría ser reportado desde el primer informe de ejecución solicitado.</p>
---	--

#### 5 STS S.A. (18/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Solicitamos amablemente a la entidad otorgar prorroga al cierre del presente proceso de convocatoria el cual está previsto para el 30 de Mayo del presente año. Lo anterior tiene como justificación la elaboración de una oferta competitiva y acorde a los requerimientos de la entidad, evitando posibles riesgos en la ejecución del futuro contrato y generando a su vez un beneficio mutuo.</p>	<p>Frente a la solicitud de ampliación del cronograma, es preciso señalar que la convocatoria se encuentra publicada desde el pasado 12 de Mayo de 2017 con fecha de cierre para el próximo 31 de mayo de 2017 (Adenda No. 1), tiempo suficiente para que los interesados estructuren adecuadamente su oferta. Por lo que el mismo no se ampliara más.</p>

#### 6 Camilo Acosta (18/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Señores Findeter un cordial saludo, revisando los términos de referencia no vemos que se haga mención a los indicadores financieros y organizacionales del RUP, tan solo se menciona una carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria (\$ 1.600 M) y en el caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas</p>	<p>La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la</p>

<p>por el proponente y el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%.</p> <p>A este respecto tenemos dos preguntas, que sometemos a su consideración para su aclaración :</p> <p>1. El componente de cumplimiento financiero va a exigir unos valores máximos y mínimos de los indicadores financieros y organizacionales acreditados en el RUP ?</p> <p>Si esto es así, quisiéramos ser notificados de cuales son estos valores máximos y mínimos, por una parte y por otra parte quisiéramos saber si se espera como soporte el RUP del 2016 para presentar la propuesta, dado lo reciente que ha sido el proceso de actualización o si se va a requerir como soporte el RUP del 2017.</p> <p>1. Ustedes exigen una carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado, por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.</p> <p>2.</p> <p>La pregunta es : si nuestra organización cuenta con los recursos propios y entrega el soporte que acredite esta condición, es esto válido para ustedes o de todas maneras aunque una organización dispone del recurso de manera propia tiene que entregar la certificación de cupo de crédito pre aprobado. En caso de poder acreditar la disponibilidad del recurso financiero de manera autónoma, que soporte requerirían ustedes para acreditar dicha condición.</p>	<p>materia. En consecuencia, no aplica para su procedimiento lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Es preciso señalar que las condiciones establecidas en cuanto a los requisitos habilitantes financieros se exigen a todos los proponentes en igualdad de condiciones y en las distintas convocatorias adelantadas a través de Patrimonio Autónomo, entre otros requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección.</p> <p>Así las cosas, para que el proponente se encuentre habilitado financieramente deberá aportar la carta cupo de crédito, cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO del Subcapítulo III Capítulo II de los Términos de Referencia.</p>
---	--

## 7. COGNOS ONLINE (18/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	Numeral 1.1.1.1. Componentes, 1.1.1.1.1. Componente No. 1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de Mi Pyme Vive	Se aclara al interesado, que el licenciamiento mínimo solicitado corresponde al tiempo de ejecución del contrato quince (15) meses, más veinticuatro (24) meses adicionales

<p>Digital. En el presente numeral se solicita que la licencia de la plataforma debe estar garantizada mínimo veinticuatro (24) meses más a la duración del contrato y en el componente de evaluación económica se dan puntos si se ofrecen doce (12) meses adicionales de licenciamiento. Se solicita aclarar, cuál es el licenciamiento mínimo requerido de la Plataforma Virtual y si el licenciamiento adicional se suma a la obligación mínima que se solicita en los Términos de Referencia. Lo anterior con el ánimo de establecer el tiempo real de duración del contrato y el costeo del mismo</p>	<p>de carácter obligatorio. La oferta adicional es potestad del oferente, no obstante se están asignando 20 puntos si se garantiza un licenciamiento adicional correspondiente a doce (12) meses más. Lo cual significa, que en este escenario (con oferta adicional), el plazo total del licenciamiento correspondería a 51 meses.</p>
<p>Numeral 1.1.1.1. Componentes, 1.1.1.1.1. Componente No. 1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de MiPyme Vive Digital, a. Funcionalidades de la Plataforma En el numeral 14 se solicita “Las demás que sean consideradas necesarias por el operador y/o MINTIC”. Se solicita a la entidad retirar este requisito o en su defecto que se definan la totalidad de funcionalidades pues de no hacerlo el proponente se verá en la obligación de cumplir lo que no está determinando en el momento de presentar su oferta generando un riesgo en la ejecución del mismo y sin poder prever los costos de funcionalidades no presupuestadas en el momento de la elaboración de la misma, condición del todo contraria al principio de planeación que debe tener la entidad a la hora de aperturar un proceso público.</p>	<p>Se refiere a funcionalidades que contribuyan al desarrollo del proyecto y que puedan ser incorporadas sin generar costos adicionales a los presupuestados inicialmente a partir de las obligaciones mínimas requeridas en los estos términos de referencia. Durante el tiempo de planeación y diseño del programa de formación serán definidas las funcionalidades adicionales que puedan requerirse para el desarrollo del programa de formación disruptivo.</p>
<p>Numeral 1.1.1.1. Componentes, 1.1.1.1.2. Componente No. 2 Diseño y Desarrollo de Contenidos del Programa de Formación de Empresario Digital Se solicita detallar las especificaciones mínimas de los contenidos requeridos pues la manera como se presenta el requerimiento es</p>	<p>Las especificaciones requeridas para los Objetos de Aprendizaje, corresponden a las mínimas definidas por Estándares Internacionales, tal como se estableció en el ítem 2.4 del numeral 2 Diseño y desarrollo de contenidos del Programa de Formación Empresario Digital del numeral 2.3. Obligaciones Específicas del Contratista de Consultoría de</p>

<p>demasiado general y ambiguo y deja al contratista la incertidumbre de no poder determinar los requisitos mínimos aceptables para la entrega de los contenidos y el costo de los mismos.</p>	<p>los Términos de Referencia, así:</p> <p><i>“... 2.4 Desarrollar los Objetos de Aprendizaje (OA) a partir de estándares internacionales que permitan la interoperabilidad, reutilización, navegabilidad, accesibilidad, durabilidad y actualización de los mismos...”</i></p>
<p>Numeral 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORIA, 2. Diseño y desarrollo de contenidos del Programa de Formación Empresario Digital</p> <p>2.2. Diseñar como mínimo 36 objetos de aprendizaje (OA) que serán ofrecidos en el currículo de formación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas.</p> <p>Se solicita aclarar de donde sale el requerimiento de 36 objetos de aprendizaje (OA) frente a las cuatro áreas de Gestión Empresarial y el curso de Transformación Digital.</p>	<p>Se aclara al interesado que los cursos deben estar orientados a promover la apropiación de las herramientas tecnológicas que permiten mejorar la gestión empresarial en las siguientes áreas: Gerencia, Administración, Comercial y Operaciones. Para cada una de estas áreas deberá producirse contenido digital que se ajuste a los niveles de madurez digital de la Mipyme, de tal manera que cada nivel de madurez cuente con mínimo tres cursos para los niveles 1.0, 2.0, 3.0 y un curso de Transformación Digital para el Nivel 4.0, dentro de cada curso debe haber mínimo 3 objetos de aprendizaje hasta completar los 36. La intensidad horaria esperada es de mínimo 2 horas, máximo 5.</p>
<p>Numeral 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORIA, 4. Masificación del programa de Formación Empresario Digital</p> <p>4.1. Asegurar a través de estrategias de masificación que por lo menos 100 mil usuarios finalicen un (1) curso de los ofertados en la plataforma ubicados en la mayor cantidad posible de ciudades y municipios del país.</p> <p>Solicitamos a la entidad evaluar esta obligación en razón a que se coloca todo el peso en el contratista sin tener en cuenta condiciones de deserción, condiciones de conexión del estudiante, analfabetismo informático que afectaran la ejecución del contrato que están fuera del alcance del contratista. Se debe plantear la obligación teniendo en cuenta la realidad del país o manejar el riesgo de manera conjunta entre contratante y contratista pues cualquier participante se enfrentaría a un riesgo que entidades como el Ministerio de Educación de Colombia han evidenciado como es la deserción escolar en</p>	<p>Tal como se estableció en el ítem 4.1. del numeral 4. Masificación del programa de Formación Empresario Digital del numeral 2.3. de las Obligaciones Especificas del Contratista de Consultoría de los Términos de Referencia, el público objetivo y meta de este proyecto, corresponde a 100 mil MiPyme como se detalla a continuación:</p> <p><i>“... 4.1. Asegurar a través de estrategias de masificación que por lo menos 100 mil usuarios finalicen un (1) curso de los ofertados en la plataforma ubicados en la mayor cantidad posible de ciudades y municipios del país...”</i></p> <p>A su vez se solicita en los numerales 4.2 y 4.3. del numeral 4. Masificación del programa de Formación Empresario Digital del numeral 2.3. de las Obligaciones Especificas del Contratista de Consultoría de los Términos de Referencia:</p> <p><i>“...4.2. Generar las alianzas que sean requeridas para desarrollar el programa de formación</i></p> <p><i>4.3 Implementar la estrategia de masificación del programa de formación a nivel local, regional y nacional....”</i></p>

<p>programas de formación virtual sin que la misma sea responsabilidad del contratista. Todo lo anterior conllevaría a establecer que el futuro contratista, previo a la firma del contrato, estará obligado a lo imposible condición del todo contraria a los postulados de legalidad, transparencia y responsabilidad del régimen de contratación colombiano.</p>	<p>En esa medida, el proponente que resulte seleccionado, a través de estas alianzas y estrategias de masificación, asegurará el cumplimiento de la meta.</p>
<p>SUBCAPITULO IV. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS. 4.1.1. EVALUACION EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL DESARROLLO DE PLATAFORMAS TECNOLOGICAS. PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS. ¿Se solicita aclarar si es suficiente presentar contratos sin que se asocie un valor mínimo a cada uno? ¿Es aceptado cualquier contrato sin importar el valor del mismo o un mínimo de usuarios contratado, pesa lo mismo un contrato de menor cuantía o que haya servido un numero bajo de usuarios que otros de mayor valor y cobertura? O debe perder de vista la entidad que la experiencia requerida a los oferentes debe estar absolutamente relacionada con el objeto a contratar, con lo cual es absolutamente importante que se acrediten cantidad de usuarios y montos de contratación de acuerdo con lo expresado por la propia entidad desde sus estudios previos.</p>	<p>Los requisitos para la acreditación de la Experiencia Adicional están orientados a acreditar experiencia en el Desarrollo de Plataformas Tecnológicas, tal como se establece en el numeral 4.1.1. del Subcapítulo 4 de los Términos de Referencia:</p> <p>Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá aportar contratos y/o proyectos diferentes a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia específica, que en su objeto contemplen el desarrollo de plataformas tecnológicas, acreditando para la obtención del puntaje cualquiera de las actividades allí enunciadas, y que a continuación se transcriben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollo de plataformas a la medida.</li> <li>b) Capacidad de atención a usuarios recurrentes superior a 50 mil</li> <li>c) Mesa de ayuda y soporte.</li> </ul> <p>Por consiguiente, la asignación del puntaje se efectuará con la acreditación de contratos y/o proyectos en las actividades y objeto anteriormente enunciado, cuyo puntaje se asignará dependiendo del número de contratos y/o proyectos aportados, de conformidad con la tabla de puntaje.</p>

## 8. UWOW (18/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Aclaración 1. Numeral 1.1.1.1.1. “ ... Este sistema deberá estar en plenas condiciones de operación dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato. La plataforma se mantendrá en operación durante el término del contrato y su licencia deberá ser garantizada mínimo veinticuatro (24) meses más,</p>	<p>Se aclara al interesado, que el licenciamiento mínimo solicitado corresponde al tiempo de ejecución del contrato quince (15) meses, más veinticuatro (24) meses adicionales de carácter obligatorio. La oferta adicional es potestad del oferente, no obstante se están asignando 20 puntos si se garantiza un licenciamiento adicional correspondiente a doce</p>



<p>luego de finalizado el contrato. Una vez liquidado el contrato, el Ministerio TIC asumirá el mantenimiento y operación de la plataforma. ..." si la propuesta económica es por un año y opcionalmente por dos, por favor aclarar el alcance cuando en este numeral se especifican 24 meses luego de finalizar el contrato.</p>	<p>(12) meses más. Lo cual significa, que en este escenario (con oferta adicional), el plazo total del licenciamiento correspondería a 51 meses.</p>
---	--

**9. TUPROYECTO (18/05/2017)**

	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
<p><b>1</b></p>	<p>En la pagina 50 se encuentra el siguiente numeral</p> <p>2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>y dentro de este el siguiente numeral:</p> <p>6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.</p> <p>Luego en la Pagina 51 se realiza la siguiente aclaración:</p> <p>"En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos."</p> <p>Mi observación con respecto a este numeral es que 5 años de constitución es un tiempo muy prudente para grandes empresas y multinacionales con presencia en el país pero es demasiado amplio para incluir empresas que como la que represente en este mail llevamos trabajando más de 3 años y medio en productos de software de alta calidad (concretamente con plataformas tecnológicas para comunidades) que están totalmente diseñadas para iniciativas cómo la que se describe en los términos de referencia.</p> <p>Contando con equipos altamente calificados, con la experiencia del equipo que se solicita, productos probados en entidades publicas y privadas y teniendo</p>	<p>LA CONTRATANTE le informa que tras estudiar la solicitud efectuada por el oferente referente al término de constitución para el caso de consorcio o uniones, se acoge su observación y por tanto se acepta que para el caso de presentación de oferta a través de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes persona jurídica acredite el término de constitución de cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, modificación que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda.</p>

toda la posibilidad por medio de una union temporal o consorcios comenzar a construir nuestra experiencia en contratación publica en un programa en donde el Ministerio de las TIC participa (teniendo como una de sus banderas el desarrollo de la economía digital y en general del sector tecnología) sugerimos que permitan bajo este mecanismo (la unión temporal o consorcio) que por lo menos uno de los integrantes de esta figura cuente con más de 5 años y los otros integrantes puedan contar un periodo mínimo de 3 años de existencia.

De esta forma si una empresa cuenta con todos los requisitos para presentarse de manera individual (sabríamos que es una gran empresa) y estaría completamente habilitada para competir con uniones temporales o consorcios que claramente requieren unirse para competir con éstas grandes empresas, así el proceso sería incluyente con un gran grupo de empresas pequeñas, que con su talento, capacidades, innovación y experiencia puedan aportar en la resolución de necesidades públicas. Esto no solo tendría un impacto positivo para el sector público y puntualmente para el desarrollo de tan importante proyecto sino que contribuiría a impulsar un creciente sector de empresas de TIC en el país.

Considero que quedar fuera de un proceso tan importante como este y que apoya precisamente a nuestro sector (las Mipyme) negándonos la oportunidad de participar por medio de los mecanismos legales y habilitados (union temporal/consorcio) con otras empresas que cuentan con el tiempo de constitución pero que tal vez no cuentan con la tecnología o con el equipo completo, nos limita la posibilidad de crecer en el tiempo y de alguna día llegar a contar con las condiciones necesarias para no depender de estos factores habitantes en los procesos contratación con el estado.

Por eso de la forma más atenta quisiera solicitar el favor de considerar mi propuesta con respecto a que se permita a uniones temporales o consorcios que por lo menos uno de los dos integrantes cuente con más

	<p>de 5 años de constitución y que los otros miembros de la figura cuenten con mínimo 3 años de constitución. Teniendo en cuenta que todas las otras condiciones en cuanto a monto de crédito, requisitos de experiencia, número de contratos, etc. se mantengan para garantizar la calidad de los proponentes y del producto que se ofrece.</p>	
--	--	--

### INFORME DE RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017, adicional a esa fecha se presentaron observaciones extemporáneas a las que se procede a dar respuesta, así:

#### 1. PROYECTOS NEXURA (24/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>1. En el literal b del Numeral 1.1.1. se establece que "Desarrollar, poner en funcionamiento y mantener una plataforma virtual, web y móvil que opere el programa de Formación en el Uso de las TIC dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas". Solicitamos se aclare si se debe desarrollar la plataforma desde cero o se puede proveer una que cumpla con las características.</p>	<p>En efecto la plataforma puede ser desarrollada desde cero o ajustada a las características y necesidades de la propuesta.</p> <p>Para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o personalizada.</p>
2	<p>2. En el numeral 1.1.1.1. se establece que "(...)Una vez liquidado el contrato, el Ministerio TIC asumirá el mantenimiento y operación de la plataforma.(...)".Solicitamos se aclare si la plataforma quedará en propiedad del Ministerio o cómo se tiene establecida esta transferencia.</p>	<p>Se aclara al interesado, que en efecto la plataforma que se está contratando, su operación y funcionamiento deberá estar activa durante el plazo de ejecución del contrato, más veinticuatro (24) meses adicionales de licenciamiento.</p> <p>Adicionalmente, dentro de los criterios de calificación y asignación de puntaje, contenidos en el numeral 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS, de los Términos de Referencia, se contempla la posibilidad para que el proponente realice oferta adicional de acuerdo a cada uno de los ítems allí planteados, sin costo</p>

		<p>adicional para la entidad, lo que implica que si el proponente presenta oferta adicional en licenciamiento de la plataforma, se contaría un plazo total de 51 meses, distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 meses de ejecución del contrato</li> <li>• 24 meses adicionales y obligatorios</li> <li>• 12 meses adicional, en caso de presentar oferta adicional, para cada uno de los ítems anteriormente mencionados.</li> </ul> <p>Por su parte, para el servicio SaaS, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA de los Términos de Referencia, deberá estar disponible durante el plazo de ejecución del contrato, más 24 meses adicionales obligatorios, al igual que el tiempo previsto de licenciamiento, ajuste que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda.</p>
--	--	---

## 2. POLYTEC VIRTUAL (24/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>El contenido temático de cada curso, será entregado por la Entidad o debe ser desarrollado por el Contratista. Se solicita poder contar con el número de horas mínimas para cada curso. Las temáticas serán propuestas por el contratista o la entidad ya cuenta con una estructura mínima.</p>	<p>Se aclara al interesado que los contenidos temáticos serán contruidos conjuntamente por el Contratista y MINTIC, los mismos deben estar orientados a promover la apropiación de las herramientas tecnológicas que permiten mejorar la gestión empresarial en las siguientes áreas: Gerencia, Administración, Comercial y Operaciones. Para cada una de estas áreas deberá producirse contenido digital que se ajuste a los niveles de madurez digital de la Mipyme, de tal manera que cada nivel de madurez cuente con mínimo tres cursos para los niveles 1.0, 2.0, 3.0 y un curso de Transformación Digital para el Nivel 4.0, dentro de cada curso debe haber mínimo 3 objetos de aprendizaje hasta completar los 36. La intensidad horaria esperada es de mínimo 2 horas, máximo 5.</p>

	<p>Se solicita a la entidad aclarar el tiempo mínimo que el contratista deberá garantizar hosting, administración de la plataforma, teniendo en cuenta que habla de 15 meses de ejecución del contrato y por otra parte habla de 24 meses.</p>	<p>Se aclara al interesado, que en lo referente al servicio de hosting o alojamiento de acuerdo al <b>Numeral 1.1.1.1 Componentes subnumeral 1.1.1.1.1 Componente No. 1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de MiPyme Vive Digital</b>  “...deberá estar en plenas condiciones de operación dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato. <b><u>La plataforma se mantendrá en operación durante el término del contrato y su licencia deberá ser garantizada mínimo veinticuatro (24) meses más</u></b>, luego de finalizado el contrato. (subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>En ese sentido, el servicio mínimo solicitado corresponde al tiempo de ejecución del contrato quince (15) meses, más veinticuatro (24) meses adicionales de carácter obligatorio. La oferta adicional es potestad del oferente, no obstante se están asignando 20 puntos si se garantiza un adicional correspondiente a doce (12) meses más, en los ítems Licenciamiento, Infraestructura como Servicio y Soporte, Mantenimiento y Mesa de ayuda, como se puede observar en el numeral 4.1.2 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS. Lo cual significa, que en este escenario (con oferta adicional), el plazo total del licenciamiento, Infraestructura como servicio (IaaS) y Soporte, Mantenimiento y Mesa de Ayuda correspondería a 51 meses.</p>
	<p>Se solicita a la entidad definir el tiempo proyectado para la entrega de los cursos.</p>	<p>Frente a la temporalidad para el desarrollo de los cursos en el Numeral 1.1.1.1.2. Componente No. 2 Diseño y Desarrollo de Contenidos del Programa de Formación Empresario se aclara: “...<i>Los cursos y contenidos deberán estar disponibles y funcionales en la plataforma en el <b><u>tercer mes de ejecución del proyecto</u></b>, para ello el proponente además deberá describir claramente el enfoque y la ruta metodológica que empleará para el desarrollo de cada uno de los cursos e incluir en ellos: actividades didácticas, videos, talleres y estrategias disruptivas que considere pertinentes”... (subrayado y negrilla fuera del texto)</i></p>
	<p>En cuanto a la forma de pago, so solicita a la entidad especificar respecto al primer pago, cuando se refiere a 10 contenidos digitales cuál es el alcance de este? Corresponde a 10 OVAs?  “ Diseño y producción de los objetos de aprendizaje para el desarrollo del programa de formación en la</p>	<p>En efecto, los contenidos digitales que se esperan para este primer pago, corresponden a 10 Objetos de Aprendizaje que cumplan con las especificidades manifestadas en los términos.</p>

	<p>Plataforma. Este pago se efectuará, contra entrega de la planeación del programa de formación. Project Charter del proyecto, y del primer paquete de 10 Contenidos Digitales- Objetos de Aprendizaje (OA) aprobados por MINTIC, en un ambiente de prueba”</p>	
	<p>Se solicita a la entidad aclarar el siguiente aspecto, teniendo en cuenta que el perfil exigido no tiene referencia al objeto de la convocatoria.</p> <p>1.14.3. En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Sanitario.</p>	<p>Una vez revisada su observación, se acoge la misma, y por tanto se efectuará la eliminación de dicho numeral mediante Adenda. Ver Adenda.</p>
	<p>Perfil equipo mínimo. Buscando la pluralidad de oferente solicitamos evaluar los siguiente requerimientos: a. Gerente de portafolio de proyectos Pregrado Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Industrial y/o Administrador de empresas, y/o profesional en áreas de las ciencias sociales. Posgrado Posgrado en Gerencia de proyectos. Se solicita a la entidad ampliar las áreas de la formación de posgrado se amplíe como el pregrado en áreas financieras y administrativas y/o áreas sociales Agradeciendo la atención prestada.</p>	<p>Se acoge la observación, y por tanto se ampliará para el perfil del Gerente de Portafolio de Proyectos, en lo referente a Posgrado. Modificación que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda</p>
	<p>Líder Técnico: Se solicita a la entidad confirmar si la experiencia se podrá certificar desde la expedición del diploma o se aplica desde la fecha del certificado de la tarjeta profesional. Ingeniero de sistemas, y/o Ingeniero electrónico, y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o profesional en áreas de las Tecnologías de la Información y/o Administrador de sistemas de información. Posgrado en gestión de proyectos TIC o Construcción de Software o de sistemas virtuales de aprendizaje, o de contenidos digitales o sistemas de información.</p>	<p>Se aclara al interesado que de acuerdo al Numeral <b>1.48.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO</b> <b><u>“... La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente</u></b></p>

		<p><b><u>no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.</u></b></p> <p><i>Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aplicará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar...”. (subrayado y negrilla fuera del texto)</i></p> <p>Así las cosas, la experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p>
--	--	---

### 3. UWOW (25/05/17)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Apreciados Señores, Muy Buenos Dias,</p> <p>Hemos estado pendientes de las respuestas al mencionado proceso y aunque conocemos que el plazo para envié de preguntas ya finalizo; la revisión de presupuesto y en particular para valorar los esfuerzos en recursos (tanto humanos como técnicos) requeridos para entregar el proyecto con los niveles de calidad de exigidos, nos permitimos hacer la siguiente pregunta:</p> <p>1. Por favor establecer de los 100.000 estudiantes previstos, cuantos estudiantes se tienen previstos mes por mes.</p> <p>Gracias por la atención prestada,</p> <p>Saludos Cordiales,</p>	<p>Para la ejecución del contrato se tiene proyectado, el reporte de avances en el proceso de formación de la siguiente manera:</p> <p>Numeral 1.1.1.1.3. Componente No. 3 Ejecución del Programa de Formación Empresario Digital</p> <p><i>“... La duración de la ejecución en campo para la formación de los 100.000 microempresarios será de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del LMS o plataforma de gestión de aprendizaje propuesta por el oferente y aprobada por MINTIC...”.</i></p> <p>Adicionalmente, en el Numeral 1.1.7. FORMA DE PAGO. PRODUCTOS, de los Términos de Referencia se estableció:</p> <p><i>“... d) Informe de ejecución Este pago se efectuará, contra entrega de un informe detallado que dé cuenta del avance de</i></p>

		<p>al menos el 25% en los componentes tres (3) y cuatro (4) del programa de formación.</p> <p>e) Informe de ejecución Este pago se efectuará, contra entrega de un informe detallado que dé cuenta del avance y ejecución de al menos el 50% en los componentes tres (3) y cuatro (4) del programa de formación.</p> <p>f) Informe de ejecución Este pago se efectuará, contra entrega de un informe detallado que dé cuenta del avance y ejecución de al menos el 70% en los componentes tres (3) y cuatro (4) del programa de formación</p> <p>2. Informe final de ejecución Este pago se efectuará, contra entrega del informe final detallado que dé cuenta del cumplimiento de los cuatro componentes del programa de formación...”.</p> <p>En esa medida, dado que la formación de los 100 mil usuarios, corresponde con el componente tres (3), con el apoyo de las actividades propias del componente cuatro (4) y que se cuenta con nueve (9) meses para desarrollar este objetivo, el contratista deberá reportar los avances en el número de MiPymes formadas, de acuerdo a este tiempo estipulado, es decir nueve (9) meses. No es una exigencia un número determinado de usuarios formados por mes, siempre que se garantice el número total, al finalizar el contrato.</p>
--	--	--

**4. INDRA (25/05/2017)**

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	No. 1  Numeral 1.50 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO MATRIZ DE RIESGOS.	Se acoge la observación y se aclara mediante Adenda. Ver Adenda.



	<p>Indicar, de la lectura del pliego, que no consta quien de cada riesgo es responsable, o si es compartido, creemos que es un dato que debe aparecer de manera clara.</p>	
	<p>OBSERVACIÓN 1</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Eliminar el literal b del título 1.1.1 de alcance de la consultoría.</p> <p>ARGUMENTO</p> <p>Esta repetido respecto al punto a del mismo título</p>	<p>Se acoge la observación respecto a la eliminación del literal b, Numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, modificación que se efectuará mediante Adenda. Ver Adenda</p>
	<p>OBSERVACIÓN 2</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Modificar el punto j del título 1.1.1 a:</p> <p>“Implementar una estrategia de masificación del Programa de Formación para que por lo menos 100 mil empresarios o sus empleados , de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas participen del programa.”</p> <p>ARGUMENTO</p> <p>De esta manera el punto j del título 1.1.1 Alcance de la Consultoría sería coherente con el punto i del mismo título</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que el alcance descrito en los literales i) y j) del Numeral 1.1.1. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, hacen referencia a los componentes 3 y 4 respectivamente.</p> <p>Es decir en el literal i) <i>Ejecutar el programa de formación para 100 mil empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país, de acuerdo al cronograma establecido con el área definida para tal fin, por el Ministerio de las TIC.</i> Se hace referencia específica al programa de formación, a la capacitación.</p> <p>Y el literal j) <i>Implementar una estrategia de masificación del Programa de Formación para que por lo menos 100 mil Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas participen del programa.</i> Refiere a la estrategia de divulgación y masificación, en la que se espera se dé a conocer el programa de formación y se apoye la vinculación de Microempresarios y/o sus empleados al desarrollo de los cursos.</p>
	<p>SOLICITUD</p> <p>Eliminar la restricción establecida en el punto 2.8</p>	<p>Se aclara que para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o personalizada. En esa medida el numeral 2.8</p>

<p>LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, según la cual:</p> <p>“El proponente deberá entregar un documento que especifique la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación – ESTE DOCUMENTO DEBE HACER PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROPONENTE.”</p> <p>ARGUMENTOS</p> <p>Esta restricción limita la participación de proponentes debido a que solo aquellos que sean titulares de software propietario se encontrarían en posición de participar.</p> <p>Es importante anotar a la entidad que:</p> <p>1. Existen en el mercado diferentes soluciones tecnológicas con las características solicitadas en el numeral a. “ Funcionalidades de la plataforma ” del título</p> <p>1.1.1.1.1 COMPONENTE No.1 PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS CURSOS EMPRESARIO DIGITAL DE MIPYME VIVE DIGITAL . que no son software propietario.</p>	<p>LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, refiere a los casos específicos en los que la plataforma corresponda a Software Propietario, que no es requisito en esta convocatoria, así mismo en esta categoría quedarían incluidos otro tipo de bienes y/o servicios contratados, que el Proponente indique en su propuesta y considere indispensables para el desarrollo de la misma.</p>
<p>En los estudios previos, la entidad realizó el estudio del mercado con las entidades IEPF, Telefónica, Universidad Virtual U</p>	<p>Se aclara que para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o personalizada. En esa medida el numeral 2.8</p>

<p>Virtual, Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y la empresa INDRA.</p> <p>a. La empresa IEFP, dentro de su oferta de servicios, utiliza el software libre MOODLE como base para su plataforma de educación virtual, ver el enlace <a href="https://elearning.iefp.pt/">https://elearning.iefp.pt/</a></p> <p>b. La empresa Telefónica, dentro de su oferta de educación virtual, presenta el software libre WEMOOC. ver enlace: <a href="http://www.telefonicaeducaciondigital.com/formacion-continua">http://www.telefonicaeducaciondigital.com/formacion-continua</a></p> <p>c. La empresa Universidad Virtual U Virtual, para su oferta de educación virtual utiliza la plataforma de software privativo Black Board, ver enlace: <a href="https://aulavirtual.uvirtual.edu.co/">https://aulavirtual.uvirtual.edu.co/</a>, de la cual no tiene los derechos intelectual, derechos de autor, y derechos de explotación pues son de propiedad de la empresa Black Board Inc.</p> <p>d. La Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y la empresa INDRA, no presentan dentro en sus portales web, información alguna sobre contar con una plataforma LMS propietaria.</p>	<p>LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, <u>refiere a los casos específicos en los que la plataforma corresponda a Software Propietario, que no es requisito en esta convocatoria, así mismo en esta categoría quedarían incluidos otro tipo de bienes y/o servicios contratados, que el Proponente indique en su propuesta y considere indispensables para el desarrollo de la misma.</u></p>
--	---

<p>Considerando que los estudios previos, elemento base para determinar las condiciones del mercado y por ende los criterios de participación, no se contempló que los proponentes fueran titulares de la propiedad intelectual, derechos de autor, y derechos de explotación de la plataforma virtual LMS, la restricción impuesta en el numeral 2.8 del pleigo de condiciones tiende a limitar la participación de proponentes con la capacidad técnica, operativa y logística para cumplir con las condiciones técnicas de la plataforma solicitadas en el numeral a. "Funcionalidades de la plataforma" del título 1.1.1.1.1</p> <p>COMPONENTE No.1 PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS CURSOS</p> <p>EMPRESARIO DIGITAL DE MIPYME VIVE DIGITAL, a través de la implementación de soluciones de software libre ampliamente probadas en el mercado como Moodle o Chamilo LMS o incluso WEMOOC, esta última software libre distribuida bajo licencia GNU, ver enlace <a href="https://github.com/TelefonicaED/liferaylms-portlet/blob/master/LICENSE">https://github.com/TelefonicaED/liferaylms-portlet/blob/master/LICENSE</a> , de la empresa Telefónica, una de las empresa del estudio</p>	
---	--

<p>de mercado.</p> <p><b>CONCLUSIÓN</b></p> <p>La restricción impuesta en el numeral 2.8 al exigir que el proponente entregue un documento que especifique la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación, va en contravía de lo cociderado en los estudios previos y limita la participación de proponentes con la capacidad técnica para satisfacer los requerimientos de los términos de referencia.</p> <p>Adicionalmente, ya los términos de referencia en el numeral 1.1.1.1.1 establece que</p> <p>“El proponente que resulte seleccionado debe suministrar a todo costo y en plenas condiciones de desarrollo y operación (incluyendo el hosting o alojamiento) una plataforma de gestión del aprendizaje disruptivo a la Gerencia MiPyme del Ministerio TIC.”</p> <p>De esta manera es claro que quien sea adjudicatario del presente proceso, entre otras cosas, deberá suministrar a todo costo , la plataforma tecnológica requerida, solicitar que sea el titular de los derechos de la misma, no genera ningún valor adicional o condición de evaluación para la entidad.</p>	
--	--

	<p>OBSERVACIÓN 4</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Aclarar el título 1.1.1.1.1 de los términos de referencia, y establecer si es el contratista o es el proponente quien deberá presentar un plan de trabajo que incluya, como mínimo, las siguientes fases o actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Análisis de requerimientos</li> <li>b) Diseño y personalización de la plataforma</li> <li>c) Desarrollo</li> <li>d) Pruebas</li> <li>e) Instalación y suministro de la plataforma</li> <li>f) Trazabilidad de los cursos y de objetos de aprendizaje</li> <li>g) Mantenimiento</li> <li>h) Soporte técnico</li> <li>i) Informes de analítica web</li> </ul>	<p>Se aclara que en el Numeral “1.1.1.1.1. <i>Componente No. 1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de MiPyme Digital,</i>” se hace referencia a: “<b>El proponente que resulte seleccionado</b>”, sin embargo mediante Adenda se aclarará éste aspecto, por lo tanto el plan de trabajo será una responsabilidad del proponente qque resulte seleccionado.</p>
	<p>OBSERVACIÓN 5</p> <p>SOLICITUD:</p> <p>Modificar el texto</p> <p>“La duración de la ejecución en campo para la</p>	<p>Se acoge la observación respecto a la precisión en el público objetivo de esta convocatoria y será aclarado mediante ADENDA. Ver Adenda</p>

<p>formación de los 100.000 microempresarios será de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del LMS o plataforma de gestión de aprendizaje propuesta por el oferente y aprobada por MINTIC.”</p> <p>por:</p> <p>“La duración de la ejecución en campo para la formación de los 100.000 empresarios colombianos y/o sus empleados . será de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del LMS o plataforma de gestión de aprendizaje propuesta por el oferente y aprobada por MINTIC”.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 6</p> <p>SOLICITUD</p> <p>Corregir el numeral 2.2 del título 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:</p> <p>“2.2 Diseñar como mínimo 36 objetos de aprendizaje (OA) que serán ofrecidos en el currículo de formación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas.”</p> <p>ARGUMENTO</p> <p>No es consecuente con el numeral 1.1.1.2</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que para este proyecto los Objetos de Aprendizaje OA, son considerados Contenidos Digitales.</p>

	<p>Componente No. 2 Diseño y Desarrollo de</p> <p>Contenidos del Programa de Formación Empresario Digital:</p> <p>“Para cada una de estas áreas deberá producirse contenido digital que se ajuste</p> <p>a los niveles de madurez digital de la Mipyme, de tal manera que cada nivel de</p> <p>madurez cuente con mínimo tres cursos para los niveles 1.0, 2.0, 3.0 y un</p> <p>curso de Transformación Digital para el Nivel 4.0 . La intensidad horaria esperada</p> <p>es de mínimo 2 horas, máximo 5.”</p>	
--	--	--

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.**